



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Providencia

Número:

Referencia: EX-2023-48074650- -GDEBA-FDE. Universidad de Moreno.

EX-2023-48074650- -GDEBA-FDE

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTUACIONES JUDICIALES

Tratan las presentes sobre nuevo pedido de informe obrante en el orden 20 de las presentes, en relación a la causa FSM 22726/2023 **“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO C/ MUNICIPALIDAD DE MORENO Y OTRO S/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO”**, en trámite por ante el Juzgado Federal de Moreno.

A tales fines esta Dirección Provincial de Legal y Técnica informa que:

1. Sin perjuicio de que para esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la resulta del pleito le es ajena, en cuanto a la titularidad del inmueble identificado catastralmente como N° 74/245/2012, parcela 2, fracción 1 de 15.941,73 m2, es necesario destacar que en dicho inmueble funcionan el Jardín de Infantes N° 938, el Instituto de Formación Docente N° 110 y la Escuela de Educación Secundaria N° 37. Por lo que es de interés para esta Dirección General asegurar la continuidad de los servicios educativos independientemente de la problemática dominial entre las partes.
2. En relación al estado actualizado del EX-2022-13029992- -GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la relocalización de la Escuela de Educación Secundaria N° 37, la Dirección de Proyectos ya ha evaluado cuatro inmuebles y a la fecha se está recabando información sobre su situación dominial a través de la Dirección de Propiedades.
3. En relación al Convenio entre el otrora Ministerio de Educación, la Universidad Nacional de Moreno y esta DGCyE, se destaca que según el párrafo segundo de la cláusula novena, el plazo de vencimiento no sería el 17/12/2024, sino que llegada esta fecha se deberá fijar una nueva para la finalización de la vigencia del mismo, quedando pendiente la prórroga en cuestión, la que se encuentra en tratativas de firma.

4. Esta DGCyE entiende que como se mencionó en el primer punto, el perjuicio no devendría de la titularidad del bien, **sino de la interrupción de los servicios educativos**, generando una vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que asisten a esos establecimientos
5. Tal como se manifestó en el punto uno, el Jardín de Infantes N° 938 y el Instituto de Formación Docente N° 110 se encuentran emplazados en el inmueble en litigio, por lo cual corren la misma suerte que la Escuela de Educación Secundaria N° 37.